AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1426/2023, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR MOISES GOMEZ SALDAÑA EN CONTRA DE HERLINDO LOZANO ARELLANO, en el que por auto dictado en fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a HERLINDO LOZANO ARELLANO con las siguientes prestaciones: A. - La declaración Judicial en Sentencia Definitiva de la Usucapión del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN JOSE" CONDOMINIO "AZTECA", PROTOTIPO 3-A, CONDOMINIO AZTECA MANZANA VI LOTE 25, VIVIENDA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 66.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: EN PLANTA BAJA AL SUROESTE: 3.45 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 4.65 metros y colinda con AREA COMUN AL REGIMEN, EN LA PLANTA ALTA AL SUROESTE: 6.20 metros y colinda con CASA No. 1, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con VACIO A PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.20 metros y colinda con VACIO A JARDIN CASA No. 4, AL SURESTE: 4.65 metros y colinda con VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, B.-La cancelación de la inscripción hecha ante la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a nombre de HERLINDO LOZANO ARELLANO nulidad de la escritura pública 32,496 de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve otorgada por el notario público setenta y seis de la Ciudad de México, C.- La Inscripción de dicho inmueble en la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN a nombre de MOISES GOMEZ SALDAÑA. HECHOS: 1.- En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) el C. MOISES GOMEZ SALDAÑA y HERLINDO LOZANO ARELLANO celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte d emandada que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1724.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A: CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se le hace saber que en el expediente 712/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, denunciado por MARTA PÉREZ SAMPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ DE C. MA. DE LOS ANGELES, MIGUEL, MAURILIO, MARTHA, MARIA GUADALUPE, ALEJANDRO, ANTONIO, ISABEL Y MA. DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS CÁRDENAS PÉREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinte de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó notificar a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIÉRNO y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejaran a salvo sus derechos y se continuara con el procedimiento, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, igualmente se fijara en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El 23 de enero de 1960, la suscrita MARTHA PEREZ SANPEDRO y/o MARTA PÉREZ SAMPEDRO, contrajo matrimonio con el señor MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, bajo, el régimen de sociedad conyugal. 2. Derivado de la relación de matrimonio, procrearon diez hijos a saber entre ellos a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ. 3. Dentro de la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, Colonia Francisco I. Madero El Oro, México, el cual, el 50% corresponde a su esposa MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C. y el 50% restante será objeto de masa hereditaria. 4. En fecha 4 de agosto de 2004 ".... falleció MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ..." "5..." "6. El de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna..."

7. A lo largo de su vida no contrajo matrimonio con persona diversa a MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C..." 8. En ese o rden de ideas se desconoce el domicilio de CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. - DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1725.- 19 marzo, 4 y 15 abril.



JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 21874/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA LOURDES REYNOSO CASTRO en contra de OFELIA MARTINEZ SUÁREZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA MARTINEZ SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a mi favor y por en de he adquirido la propiedad del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 3.20 M. AL SURESTE: CON ZONA COMUN EN: 1.00 M. AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 2.80 M. AL SURESTE: CON LOTE 8 EN: 7.40 M. AL SUROESTE: CON JARDIN DE VIV. IZQ. DE PLANTA A EN: 2.90 M. AL NOROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 0.83 M. AL SUROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 3.10 M. AL NOROESTE: CON VIV. DERECHA P.B. EN: 7.60 M. AREA DE CUBIERTA (JARDIN Y PATIO DE SERVICIO). AL NORESTE: CON COCINA Y BAÑO EN: 3.15 M. AL SURESTE: CON RECAMARA 1 Y JARDIN DE VIV. IZQ. P.A. EN: 3.40 M. AL SUROESTE: CON PROP. PRIVADA EN: 3.15 M. AL NOROESTE: CON JARDIN Y PATIO DE SERV. DE VIV. DER. P.B. EN: 3.40 M. Y PROPIETARIO(S): OFELIA MARTINEZ SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.12 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de la prestàción que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidu mbres, restricciones y acceso que por derecho correspondan al predio). Con fundamento en el artículo 933 y 2857 del Código Civil abrogado para el Estado de México, pero aplicable para el asunto que nos ocupa, así como su correlativo el artículo 8.5 del Código Civil vigente, una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado Usucapión a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, con una superficie de cuarenta y cinco punto doce (45.12 M2) metros cuadrados, solicito se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de la C. OFELIA MARTINEEZ SUAREZ, Y POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORIA DICTE, ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD y se inscriba en su oportunidad ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, la suscrita, celebre contrato de comp raventa con la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, éste último como vendedor, respeto del bien inmueble ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725. Cabe hacer mención a su Seño ría que la suscrita, o stento la posesión sobre el bien inmueble desde el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que tomé posesión del predio objeto del presente juicio, posesión que se tomó en términos del respectivo contrato de compraventa, posesión que desde entonces mantengo en forma pública, pacifica, continua e ininterrumpida en términos del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual es un documento auténtico celebrado entre la suscrita y la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ. 2.- En la fecha de adquisición del terreno de referencia, me fue entregada la posesión material por el vendedor, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual exhibo en original al presente juicio como an exo uno. En términos del artículo 801 del Código Civil abrogado, que establece, sólo la posesión se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída. 3. - Asimismo se expone para los efectos legales a que haya lugar que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, recayéndole número de folio real electrónico 00399638, a favor de la C. ŎFELIA MARTINEZ SUAR EŻ, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de trámite 706337, expedido por el C. Registrador MARIA JOSE GALICIÁ PALACIOS. Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que exhibo en original con firma electrónica como an exo dos para los efectos legales a que haya lugar. 4. Aunado a lo anterior, he de mencionar que la po sesión que o stento desde hace más de veinte años sobre el inmueble a Usucapir, la vengo realizando a título de due ño, de forma pacífica, pública, continua y de buen a fe, lo cual es de conocimiento de diversos testigos y vecinos del lugar a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien fijar para obtener su declaración testimonial que acredita lo aseverado por la suscrita, por lo que en atención a los requisitos exigidos por la ley sustantiva para convertime en propietario por prescripción y la necesidad de dar segundad jurídica a mi posesión, es que promuevo Acción de Usucapión en contra de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordenafijar en la puerta de este juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para o ír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín i udicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OFELIA MARTINEZ SUAREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. - DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación o cho de marzo de dos mil veinticuatro. - ATENTAMENTE. - LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI. ESTADO DE MÉXICO. - RÚBRICA.

532-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Juan Hernández López.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico en la VÍA ESPECIAL SUMATORIA DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 24925/2022 promovido ARMIN HERBE ARCEO DÍAZ Y CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DÍAZ en contra de AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y JUAN HERNANDEZ LOPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación; a) La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del in mueble Identificado como VALLE DE ANAHUAC SECCION C mismo que también es conocido como SAUCES COALICION, MANZANA 5 LOTE 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXCO, inmueble que en su totalidad cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.875 MTS CON LOTE 15, AL SUR 8.875 MTS, CON CALLE ADROMEDA, AL ESTE 15.75 MTS CON CALLE IGNACIO COMONFORT, AL OESTE 15.75 MTS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.78 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00290868, B) La declaración judicial bajo sentencia, C) La cancelación parcial de la inscripción, D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte deahora, HECHOS.- Tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes en fecha de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto al inmueble antes mencionado. Asimismo, desde la fecha en la que se celebro dicho contrato la parte de en cuentran en posesión física de dicho inmueble materia del presente juicio, misma que es CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA; procede a fijar en la puerta de este juzgado, copia integral de la present e resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento]; haciéndose saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medios de edictos, qued ando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señal ar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le haráen términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

533-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra PEÑA TORRES CARLOS, EXPEDIENTE NÚMERO 1585/2009, en cumplimiento, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL: por autos de fecha (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (---) se aclara el número de publicaciones de edictos que deberá de hacerse, siendo lo correcto "...PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS DE ESTILO, CONVOCANDO POSTORES, POR DOS OCASIONES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO...", lo anterior en atención a que al presente asunto no le son aplicables las reformas del 14 de Julio del 2014, aclaración que forma parte integral del auto que se provee. (...) se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia señalada. (...) se autoriza el cambio de periódico para la publicación de los edictos ordenados, en el periódico "EL FINANCIERO". (...) CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO EL DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO 1, Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 1-101. MÓDULO A. DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL UBICADO EN LA CALLE DE SAN MARCOS ESQUINA CON ZARARACUA, MANZANA 6, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO PARQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$503,000.00 M.N. (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, (...), en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México (...). Para to mar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no se rán admitidas, lo anterior confundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito

Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE EN ECAT EPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE MARZO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

1925.- 3 y 15 abril.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA."B".

EXP.: 1172/19.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por autos de fechas SEIS Y OCHO, AMBOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, dictados en los autos del TOMO II, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO número de expediente 1172/2019, promovido por CAPMOBI SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SÁNCHEZ CARBAJAL JONATHAN GABRIEL, el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, respecto del inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "HACIENDA CUAUTITLÁN, LOTE CONDOMINAL D, CALLE AVENIDA HACIENDA DEL LAURELES NÚMERO EXTERIOR 67, NÚMERO INTERIOR 274, MANZANA 28, LOTE 19, VIVIENDA 274, COLONIA HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta co rrespondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 9 de febrero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

583-A1.-3 y 15 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: HELENA POUS DE ALCOCER.

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a HELENA POUS DE ALCOCER, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una/copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 215/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO, en contra de HELENA POUS DE ALCOCER la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firme de escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año 1971, celebrado por las partes del presente juicio respecto del in mueble consistente en el terreno y casa habitación en el construida y ubicada en la calle QUITO NUMERO 14 (catorce), esquina con AVENIDA NORTE AMERICA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADIO DE MEXICO, por los motivos y razones que en el capítulo correspondiente se precisan. b) Las costas que origine el presente juicio en términos de los que marca la legislación en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en la entidad.

Hechos: Con fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno la suscrita ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO en mi carácter de compradora y la hoy demandada HELENA POUS DE ALCOCER en carácter de vendedora celebramos contrato privado de

compraventa con respecto al inmueble terreno y casa habitación en el construida ubicada en la calle de QUITO NUMERO 14 (catorce), esquina con AVENIDA NORTE AMERICA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ. ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie; 197.80 metros cuadrados; AL NORORIENTE: 10 metros con lote número 12. AL SURORIENTE: 18.07 metros con lote número 10. AL SURPONIENTE: 10.54 metros con Avenida Norteamérica. AL NORPONIENTE: 21.26 metros con calle de Quito. Para los efectos de la presente demanda la suscrita manifiesta a su Señoría que el inmueble indicado en el hecho que antecede se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE NAUCALPAN DE JUAREZ bajo el número de folio real 47727, partida 632, volumen 135, sección I, Libro I de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y el cual tengo en posesión de manera pública, pacífica y continua desde la firma del contrato es decir desde el pasado treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno, lo anterior como lo acreditare en su momento procesal oportuno. En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa que en original se anexa a la presente las partes convenimos que el precio total de la operación lo era por la cantidad 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) c antidad que se en cuentra total y definitivamente pagada a la vendedora. En contrato de referencia las partes contratantes con venimos en un pago inicial por la cantidad de 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), dicha cantidad fue recibida por la vendedora por conducto de su entonces apoderado legal INGENIERO LUIS SANCHEZ FONTAN, en el momento de la firma del contrato que sirve como documento fundatorio de la acción, tal cual se desprende del recibo de pago que en original anexo para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, de la cláusula tercera b, se desprende que las partes establecimos un segundo pago por la cantidad de 1,695.00 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) y los que fueron debidamente pagados por la suscrita el pasado treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno, tal cual lo acredito con el recibo de pago que en original anexo para los efectos aquí contenidos. En cumplimiento a lo pactado por las partes en la cláusula indicada en el párrafo que antecede y en relación al inciso C, la suscrita realizado el pago de 60 mensualidades a razón de 3.110.00 (tres mil ciento diez pesos 00/100 m.n.) cada una de las cuales fueron debidamente recibidas a la entera satisfacción de la parte demandada por conducto de quien sus derechos representaba en aquel entonces, los días primero de cada mes siendo el primero de ellos, de fecha primero de septiembre del año 1971, y el último de fecha primero de septiembre del año de 1976, tal cual lo acredito con los recibos de pagos que al presente acompaño para acreditar el extremo pretendido. En virtud de lo que antecede y continuando con el cumplimiento que la suscrita dio al contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de 1971, cabe hacer mención que, asimismo, posterior al pago de las parcialidades citadas en la cláusula que antecede, la suscrita pago en su totalidad la hipoteca que desde el pasado año de 1971 pesaba sobre el inmueble materia del presente juicio hacia su total conclusión, tal cual lo acredito con el Certificado de Inexistencia de gravamen de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once. Desde el pasado cinco de agosto del año de 1971 y hasta la actualidad la suscrita así mismo ha realizado la contratación y pago de servicios, impuestos, cuotas municipales por los servicios prestados por el Municipio de referencia, lo anterior, tal cual, lo pactamos las partes en el contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de 1971, acreditando el extremo del hecho que aquí se contiene con la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha cinco de agosto del año de 1971 folio número 84770, o riginal de comprobante de pago debidamente expedido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD de fecha diecisiete de mayo del año dos mil catorce y recibo de contribución predial debidamente pagado con fecha tres de mar zo del año dos mil quince. Con fechá 23 de diciembre del año de 1981, la DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, expidió a la suscrita el documento con el cual se acredita el TRASLADO DE DOMINIO en favor de ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO con respecto al inmueble ubicado en la calle de QUITO NUMERO CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO y derivado del contrato privado de compraventa celebrado por las partes el pasado treinta y uno de julio del año 1971. Se desprende que la suscrita adquirió en propiedad mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en la calle QUITO NUMERO CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y que le mismo se encuentra total y definitivamente pagado a la demandada, en la forma y términos que al efecto pactamos las partes, por tal motivo, y de acuerdo a lo contenido en nuestra legislación y al tratars e de un derecho imprescriptible, y sobre todo ante la negativa que ha tenido la demandada de acudir con la suscrita ante el Notario Público que al efecto ha sido elegido para la formalización del contrato que sirve como base de la presente acción, es que acudo ante su Señoría a efecto de que en cumplimiento a las obligaciones que la vendedora tiene para con la suscrita derivada de la compraventa celebrada desde el pasado 31 de julio del año 1971, otorque la firma y escritura pública en propiedad que corresponde a la venta del inmueble que fuera objeto de la misma, en favor de la suscrita y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide su publicación a los doce días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Validación: En fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y Firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1955.- 4, 15 y 24 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ADRIANA PIÑA GUZMAN, promueve en el expediente 476/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de AGUSTIN CALVO SEDANO, FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS Y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a favor de la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, respecto del Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, en Cuautitían Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan: SUPERFICIE: 410.07 (cuatrocientos diez metros siete centímetros cuadrados) AL NORTE: en 15.00 metros con circuito Bosques de Viena. AL SUR: en 12.00 metros con lote 45. AL ORIENTE: en 25.00 con retomo de Bosques de Viena. AL PONIENTE: en 28.00 metros con lote 43. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00123231. B. La Declaración Judicial a través de la Sentencia Definitiva en la que se declare propietaria del inmueble señalado con anterioridad a la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, cancelando definitivamente las inscripciones que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble

señalado y realice una nueva inscripción a favor de la suscrita. C. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundo la presente DEMANDA en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- Mediante escritura pública número 26,754, [...] el señor CARLOS RAFAEL MORALES SOMOHANO, en representación de los señores JOSE CARLOS FAFAEL MORALES AGUILAR y CLARA NATALIA BARRIOS ROMERO, vendió al señor AGUSTIN CALVO SEDANO, el Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, Municipio Cuautitlán I zcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan: [...] 2.- [...] que con fecha 02 de noviembre del 2010, la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, celebre contrato de compra venta en mi carácter de compradora con los hoy codemandados FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, en su carácter de vendedores, respecto del Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, Municipio Cuautitlán I zcalli, Estado de México [...] 3.- [...] tal y como se desprende de la cláusula TERCERA, del contrato de compraventa base de la acción, la hoy actora ADRIANA PIÑA GUZMAN, en mi carácter de compradora pague a los hoy codemandados FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, en su carácter de vendedores, la cantidad en dinero de \$500,000,00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome en la fecha de la celebración del referido contrato, los hoy codemandados la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, tal y como se desprende de la cláusulas SEXTA del multicitado contrato [...] 4.- [...] desde la fecha en que se señala en el documento base de la acción, adquirió la propiedad, dominio y posesión del inmueble materia de la presente litis, posesión que he tenido de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México, básicas para que opere en mi favor la figura de USUCAPION, [...] 5.- [...] el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor del hoy codemandado AGUSTIN CALVO SEĎANO, bajo el folio real electrónico 00123231 y que en original se acompaña a la presente demanda el cual solicito se tenga por reproducido como si a la letra se en contrase inserto para formar parte de este hecho. 6-Tal y como se acredita con el certificado de libertado existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 29 de marzo del 2023, el inmueble materia de la litis, se en cuentra libre de gravámenes o limitaciones de dominio [...] 7.-[...] que el día 09 de marzo del 2023, llego a mi do micilio un a carta invitación para ponerme al corriente en el pago del impue sto predial, con la posibilidad de pagar en parcialidades, evitado la el pago de multas, [...] sien do el caso que al momento en que me presento en la oficinas de OPERAGUA, me manifiestan que no puedo celebrar ningún convenio de pago del adeudo predial del inmueble porque no está a mi nombre, en razón de lo expuesto anteriormente, es motivo por lo que demando en la presente vía y forma, acudiendo ante su Señoría utilizando la figura de USUCAPION, para que por esta vía se reconozca la titularidad de propiedad que se ha generado en favor de la suscrita, por el tiempo y calidad de posesión que tenido sobre el inmueble materia de la presente litis.

El Juez mediante proveído de fecha <u>doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024),</u> ordenó emplazar a AGUSTIN CALVO SEDANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esa Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentar se dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los seis días de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1957.- 4, 15 y 24 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 160/2024, MA. TERESA ORDOÑEZ MALDONADO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Andrés Molina Enríquez Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 01 073 46 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 539.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 36.35 (treinta y seis punto treinta y cinco) metros, con Carlos Ordoñez Maldonado, al sur: 6.43 (Seis punto cuarenta y tres) 7.45 (siete punto cuarenta y cinco) metros y 24.63 (veinticuatro punto sesenta y tres) metros, con José Ordoñez Maldonado; al oriente: 20.67 (veinte punto sesenta y siete) metros con Carlos Ordoñez Maldonado; y al Poniente: 11.47 (once punto cuarenta y siete) metros con Avenida Andrés Molina Enríquez.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho in mueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día tres del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que o rdena la publicación quince de marzo de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

2086.- 10 y 15 abril.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 439/2024, promovido por SATURNINA ROJAS JIMENEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en SAN ILDEFONSO, IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON GUADALUPE PASTRANA FERNANDEZ (actualmente con ADRIANA RAMIREZ PASTRANA).

AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE PRINCIPAL A SAN ILDEFONSO.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON HIPOLITO SEGUNDO ESTEVEZ Y 5.00 METROS CON GUADALUPE PASTRANA FERNANDEZ (actualmente con ADRIANA RAMIREZ PASTRANA).

AL PONIENTE: 25.00 METROS CON GUADALUPE PASTRANA FERNANDEZ (ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE).

CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Fecha de Validación: catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

2092.- 10 y 15 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 271/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, JESÚS ANTONIO ESCAMILLA MANJARREZ, pro mueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, catastralmente conocida su ubicación como San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 79.36 metros, 78.27 metros con María Del Carmen Aguirre Bernal, actualmente Marco Eloy Bobadilla Aguirre; OESTE: 106.70 metros, con María del Carmen Aquirre Bernal, actualmente Marco Eloy Bobadilla Aquirre, NORTE: 33.21 metros, 66.34 metros con María Del Carmen Aquirre Bernal, actualmente Marco Eloy Bobadilla Aguirre; 37.55 metros, con Oscar Becerril Hernández y 43.00 metros antes con Clemente Hernández, Hoy Jesús Antonio Escamilla Manjarrez, ESTE: 103.00 metros, con el inmueble la virgen de Rafel Luna Valle, cuyo nombre completo y correcto es Rafael Lorenzo Luna Valle; SUR: 48.16 metros actualmente con Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, ESTE: 48.22 metros, Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, SUR: 37.53 metros, 66.26 metros y 33.21, con Crispín Arriaga; SURESTE: 135.47 metros, con Crispín Arriaga; cuyo nombre compléto y correcto es Crispín Arriaga Bastida; 17.35 metros y 84.09 metros con Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, SUR: 126.89 metros, con Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, OESTE: 207.80 metros Tirso Roberto Escamilla Manjarrez, NOROESTE: 53.35 metros con María del Carmen Aguirre Bernal, actualmente Marco Eloy Bobadilla Aguirre superficie de 65,505.79 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha once de mayo de dos mil diez, adquirió por contrato de compraventa que realizó con el señor ALFREDO BOBADILLA MORENO, quien también acostumbraba a usar el nombre de JUAN DE LA CRUZ EFIGENIO ALFREDO BOBADILLA MORENO. que desde esa fecha ha estado en posesión del inmueble en forma quieta, pacifica, continua y de buena fe, en calidad de propi etario; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA. - RÚBRICA.

2107.- 10 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 196/2024, el C. LUIS MANUEL SALINAS PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Camino Real, sin número, Barrio de las Peñas, Cabecera Municipal de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 279.03 metros y colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN; AL SUR: 238.83 metros y colinda con JULIETA ARRIAGA ESTRADA; AL ORIENTE: 36.44 metros y colinda con SERGIO HORACIO SALINAS PÉREZ; y AL PONIENTE: 99.88 metros y colinda con BARBARA ESTHER SALINAS DE ANDA; con una superficie aproximada de 16,224.47 metros cuadrados.



El Juez del conocimiento dicto auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en G ACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que compar ezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec. México a dos de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 12 de Marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2108.- 10 y 15 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL MARTÍNEZ CHAVEZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MARTÍN CACHIHUAPAN MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 21.79 metros y colinda con VEREDA VECINAL; Al Sur: 21.79 metros y colinda con JAVIER BRAVO CHOLULA; Al Oriente: 14.30 metros y colinda con VEREDA VECINAL; Al Poniente: 14.17 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 310.18 metros cuadrados (trescientos diez punto dieciocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). - Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez. - Rúbrica.

2109.- 10 y 15 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARISELA DE LA ROSA PADILLA albacea y única heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO DE LA ROSA MARTÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 321/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ, NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), COLONIA BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54900, que tiene una superficie total de 240.90 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CONNOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.60 CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD O POSESIÓN DE ANTONIO SOSA HERNÁNDEZ. AL SUR: EN 14.60 CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON FLORENCIO ALARCÓN, ACTUALMENTE CON MARGARITA ALARCÓN GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: EN 16.20 DIECISÉIS METROS, CON VEINTE CENTÍMETROS, COLINDANDO CON RAFAEL MARTÍNEZ SALDIERNA, ACTUALMENTE CON RAFAEL MARTINEZ SALDIERNA, AL PONIENTE: EN 16.20 DIECISÉIS METROS, CON VEINTE CENTÍMETROS, COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO VILLA, ACTUALMENTE CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden al décimo noveno día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de marzo del dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2110.- 10 y 15 abril.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

PARA NOTIFICAR A: TERRÓN MORENO KARLA JANET Y FLORES RAMÍREZ MARCO ANTONIO PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.



- - - CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréquese a sus autos el escrito de ELSA LUZ PÉREZ DE SILVA VÁZQUEZ, apoderada legal de la parte actora; Visto su contenido mediante el cual se le tiene proporcionando domicilio de la parte demandada, como lo solicita con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento al resolutivo noveno de la sentencia definitiva de fecha UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para realizar la notificación que deberá de publicarse por dos veces de tres en tres días, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en el BOLETIN JUDICIAL así como en el diario de mayor circulación de la entidad en donde se encuentra la finca hipotecada y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendentes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles, prorrogas, aclaración de domicilios, señalar nuevos domicilios, autorización de personas y oficios todo lo anterior tendientes a la diligencia del exhorto. Se conceden CUARENTA días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. Por último se deberá an exar al presente exhorto copias certificadas por duplicado de la sentencia de mérito. - NOTIFIQUESE... Ciudad de México, primero de diciembre de dos mil veintitrés... Ciudad de México, primero de diciembre de dos mil veintitrés. VISTOS los autos del expediente número 287/2021, relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTÍPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ a efecto de dictar SENTENCIA DEFINITIVA... Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE PRIMERO.- Ha sido procedente la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, en la que la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, probó su acción y parcialmente sus prestaciones, y los enjuiciados KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, se constituyeron en rebeldía. **SEGUNDO.-** Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO para el pago del crédito otorgado por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. a KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, de fecha VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. TERCERO.- Se condena a la parte demandada KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, a que haga pago a la actora SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, de la cantidad de \$10,697,241.87 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL. CUARTO.- Se condena a la parte demandada KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMÍREZ, a que haga pago a la actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, de la cantidad de \$645,135.64 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados del periodo que comprende el día diecisiete de octubre del dos mil veinte, y hastá el día diecisiete de abril del dos mil veintuno más los que se sigan generando a partir del dieciocho de abril de dos mil veintiuno y hasta la total liquidación del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo, a razón de la tasa anual del 10.25% (diez punto veinticinco por ciento), por lo que refiere a los primeros treinta y seis meses y a partir del mes treinta y siete, se cuantificarán a razón del 11% (once por ciento) an ual en términos de lo pactado por las partes en la cláusula décima cuarta del documento base de la acción. QUINTO.- Se condena a la parte demandada KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, a que haga pago a la actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT de la cantidad de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de GASTOS DE COBRANZA generados del DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, más los que se sigan generando a partir del DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO lo que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, a razón de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), por cada mensualidad no pagada. **SEXTO.-** Se absuelve a los codemandados KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ de las primas de seguros, atento a la considerado en el cuerpo de este fallo. SEXTO.-Se concede a la parte demandada KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ el término de CINCO DIAS contados a partir de que este fallo quede firme para que haga pago voluntario a la actora SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT de las cantidades condenadas en esta resolución, apercibido que de no hacerlo, se procederá al trance y remate del bien hipotecado y con el producto de su venta judicial pago a la actora. OCTAVO.- No se hace especial condena en costas. NOVENO.- NOTIFIQUESE, y por medio de edictos a los codemandados KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, notificación que deberá de realizarse dos veces de tres en tres días, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en el BOLETIN JUDICIAL, así como en el diario de mayor circulación de la entidad en donde se encuentra la finca hipotecada y en la Gaceta Judicial del Juzgado, con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles. Así Juzgando DEFINITIVAMENTE, lo resolvió y firma la JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada María Esther Osnaya Huerta, ante la Secretaria de Acuerdos Maestra Anallely Guerrero López, con quien actúa y da fe.---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERÁN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD DONDE SE ENCUENTRE LA FINCA HIPOTECADA Y EN LA GACETA JUDICIAL DEL ESTADO.

662-A1.-10 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

JOSE LUIS CRUZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1229/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubica do en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 88, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y



colindancias: AL NORTE: 08.90 METROS CON TEODORO RODRÍGUEZ MENDOZA; AL NORTE: 02.10 METROS CON OSLY LIZET CRUZ ROCHA; AL SUR: 13.10 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 19.60 METROS CON PEDRO CEDILLO; AL PONIENTE: 18.20 METROS CON JOSE MERCED RODRGUEZ VARGAS; AL PONIENTE: 02.10 METROS CON TEODORO RODRÍGUEZ MENDOZA; con una superficie aproximada de 258.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide el presente en Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de abri l del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

668-A1.- 10 y 15 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: ANA MARIA MENDOZA FRIAS.

Que en los autos del expediente número 10027/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ MARÍA REYNA BRIONES por conducto de su apoderado RUBÉN RAMÍREZ VALLEJO, en contra de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO Y ANA MARÍA MENDOZA FRÍAS, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre y diez de noviembre, ambos del dos mil veintit rés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Ana María Mendoza Frías, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edic tos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscinta de la demanda:

PRESTACIONES: PRIMERO: Sea consignado en escritura pública la compraventa que celebramos el pasado día 29 (veintinueve) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), por virtud de la cual mi poderdante le compró a la demandada la propie dad del inmueble situado en el Lote 47 (cuarenta y siete), manzana LII (cincuenta y dos) y casa en el construida del Distrito Habitacional H 42 (Cuarenta y dos) del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. SEGUNDO: Comparezca el día y hora que se señale ante la Notaria Pública a designarse, para firmar la nueva escritura pública que consigne el acto traslativo que celebre con la demandada el pasado día 29 (veintinueve) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). TERCERO: Para el caso de rebeldía y/o negativa de firmar la escritura pública correspondiente, su Señoría firme a nombre y ruego de la persona física demandada. CUARTO: 🗵 pago de gastos y costas. HECHOS: 1. El 29 de diciembre de 1988 su poderdante Luz María Reyn a Briones adquirió la propiedad referida en líneas que anteceden con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 6.00 metros con lote 14; Sur: 6.00 metros con Calle; O riente: 16.00 metros con lote 46; Pon iente: 16.00 metros con lote 48, con una superficie de 96.00 metros cuadrados; operación traslativa de dominio que efectuó la demandada Ana María Mendoza en su calidad de vendedora con Banco Serfin Sociedad Nacional de Crédito en calidad de Acreedora y beneficiario de Hipoteca y su poderdante en calidad de compradora y deudora, la operación de compraventa con mutuo con garantía hipotecaria se realizó mediante escritura 15,783 tirada por la Notaria 27 de Tlalnepantla, en el Estado de México, realizándose los siguientes pagos: \$31,192,400.00 (treinta y un millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para con la demandada por concepto de pago del precio pactado respecto de la compraventa del inmueble objeto de la operación; pago por \$3,785,000.00 (tres millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de costo total de la escritura que se le encomendó a la Notaria Pública 27 del Estado de México; pago por \$2,412,533.00 (dos millones cuatrocientos doce mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuestos sobre la renta que se le entrego a la Notaria antes citada, de lo anterior se advierte que la demandada Ana María Mendoza Frías recibió el pago total estipulado como precio de la compraventa del inmueble materia de juicio; adquiriendo su poderdante la deuda con el Banco Serfin como producto del mutuo contraído. 2.- El 2 de enero de 2004, su poderdante acudió a una sucursal de la litisconsorte Banco Santander México S.A. (Banco Serfin S.A.) para solicitar un a consulta de saldo respecto a su crédito hipotecario número 20-00024985-5 por el cual adquirió el bien en litigio; manifestándole a su poderdante que existía un saldo pendiente de \$314.39 (trescientos catorce pesos con treinta y nueve centavos 39/100 M.N.), cantidad que en ese acto su poderdante pago a la institución. 3.- El 2 de enero del 2019, su poderdante solicito se hicieran las gestiones para cancelar el gravamen generado en su propiedad producto del crédit o hipotecario por medio del cual adquirió dicho bien, toda vez que dicha poderdante no tenía en su poder escritura alguna respecto del inmueble de su propiedad. 4.- El 23 de en ero de 2019, el apoderado de la poderdante solicito oficio para el Archivo General de Notarías del Estado de México requiriendo le proporcionara la escritura 15,783 tirada por la Notaria 27 del Estado de México, el cual recibió el apoderado el 6 de marzo de 2019 dicho oficio de fecha 5 de febrero del mismo año en el cual se asentó que la levenda de "NO PASO" por no haber sido firm ado lo que le causo extrañeza al poderdante, an te dicha situación a la poderdante la privaron del acto traslativo que se llevo a cabo en su presencia firmado por todos los que intervinieron en favor de dicha poderdante, lo anterior aun cuando se le pagaron todos los servicios a dicha Notaria por parte de su poderdante, finalmente señalando que la demandada de manera injustificada privo de formalismo.



Se expide para su publicación el diecisiete de enero del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: En fecha siete de septiembre y diez de noviembre, ambos del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC, MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, -RÚBRICA.

2171.- 15, 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR.

87/2023, relativo al expediente 87/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARISBE REYES DÍAZ ORDAZ, en contrade ALFONSO HÉCTOR MIRANDA BALTAZAR, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se o rdena realizar el emplazamiento de ALFONSO HÉCTOR MIRANDA BALTAZAR, por medio de edictos reclamando las siguientes prestaciones A).-La nulidad absoluta del contrato verbal de compra venta de 16 de abril de 2019 celebrado entre el C. ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR y la suscrita ARISBE REYES DIANZ ORDAZ respecto del inmueble ubicado en Calle las Palomas LT. 457, MZA. 17 Colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros con CALLE PALOMAS, SUR: 15.00 metros con EJIDO DE SAN MARTIN, ORIENTE: 42.00 metros con JOSE MOTA VALDEZ, PONIENTE: 37.00 metros con RODOLFO MOTA REYES. Superficie aproximada 592.00 metros cuadrados. B). - Se ordene la cancelación de pleno derecho del traslado de dominio a nombre del demandado ALFONSO HECTOR MIRAN DA BALTAZÁR tramitados en el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac Estado de México ya que en fecha 30 de septiembre de 2021 la suscrita acudí a dicho ayuntamiento para realizar el pago del impuesto predial del terreno descrito en la prestación A) y me informaron que en fecha 8 de septiembre de 2021 se realizó un traslado de dominio a favor del demandado ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR y no me podía dar más información del demandado ante tal autoridad.C).- El pago de daños y perjuicios que se me ha ocasionado el demando al realizar trámites a su nombre ante catastro y tesorería municipal del Ayuntamiento de Ocoyoácac Estado de México que se cuantificaran en ejecución de sentencia D). - El pago de gastós y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio en virtud de que el demandado ha dado motivo para que se proceda en la vía y forma propuesta, se ordena emplazar a por medio de edictos a ALFONSO HECTOR MIRANDA BALTAZAR: los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presentejuicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Lerma de Villada, México a cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del doce de marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES. -RÚBRICA.

2176.- 15, 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA.

MARIA LUCERO RUIZ PEREZ y JAVIER MEJIA GONZALEZ, por su propio derecho promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 613/2019 Juicio Sumario de Usucapión, en contra de FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA y de BANCO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACION JUDICIAL QUE RECONOZCA QUE A LA FECHA HA OPERADO A NUESTRO FAVOR LA "USUCAPION", Y POR ENDE NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA BODEGA COMERCIAL NÚMERO 25, DE LA NAVE M" EN LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, ubicada en Avenida José López Portillo km., 4.5, Rancho San José, ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL SUR: 6.50 METROS CON PASILLO CENTRAL, AL ESTE: 12.00 METROS CON BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 12.00 CON BODEGA NUMERO 23. SUPERFICIE TOTAL 78.00 METROS CUADRADOS. AL FRENTE DEL ANDEN DE CARGA Y DESCARGA CUENTA CON UNA ÁREA DESCUBIERTA DE DOS CAJÓNES DE ESTACIONAMIENTO PARA TRÁILER QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.20 M2 CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.50 METROS CON CALLE DEL MERCADER, AL SUR: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL ESTE: 14.80 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 14.80 CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 23. FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00197818. La cual se encuentra inscrita baio la PARTIDA: 708 VOLUMEN: 344 LIBRO: 1º SECCIÓN: 1º de FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 de junio 2006, NOMBRE DEL PROPIETARIO: "BANCO AZTEÇA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUÇION DE BANCA MULTIPLE, B).-COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR TAMBIÉN DEMANDAMOS LA CANCELACIÓN POR PRESCRIPCIÓN, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS HIPOTECAS Y ANOTACIONES MARGINALES, CONSTITUIDA EN PRIMER LUGAR Y GRADO SOBRE EL INMUEBLE, CONSISTENTE EN LA BODEGA COMERCIAL NÚMERO 25, DE LA NAVE M" EN LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA. HIPOTECAS



Lunes 15 de abril de 2024 Sección Primera Tomo: CCXVII No. 65 QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 708 VOLUMEN: 344 LIBRO: 1º SECCIÓN: 1ª de FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 de junio 2006, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO; 00197818. HIPOTECAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS A NOMBRE DE BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIRECCION FIDUCIARIO. C).- POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA SE ORDENE A, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, PROCEDA A REALIZAR LAS ANOTACIONES DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE REPORTA EL BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN LA BODEGA COMERCIAL NÚMERO 25, DE LA NAVE M" EN LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA. POR ESTAR TOTALMENTE LIQUIDADO EL CREDITO QUE SIRVIO DE GARANTIA. ADEMAS HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION QUE ESTIPULAN LOS ARTICULOS; 7.1145 FRACCIÓN II Y VII Y 8.46 FRACCION VII DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO. D). - ACUDO A LA PRESENTE VIA JUDICIAL CON EL FIN DE PURGAR LOS VICIOS DE QUE ADOLECE MI CONTRATO PRIVADO, BASÉ DE MI ACCION. Y POR QUE EL BIEN INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO SU USUCAPION SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A NOMBRE DE BANCO AZTECA" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE." DIRECCION FIDUCIARIO. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL MISMO. Fun dándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 19 de marzo del año 2014, firmamos un contrato privado e compraventa, el cual fue celebrado en nuestro carácter de compradores y en su carácter de ven dedor el señor FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, el objeto de la compraventa fue la bodega número 25 de la nave M, de la central de abasto de Toluca, ubicada en Avenida José López Portillo km., 4.5, Rancho San José, ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan, bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL SUR: 6.50 METROS CON PASILLO CENTRAL, AL ESTE: 12.00 METROS CON BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 12.00 CON BODEGA NUMERO 23, SUPERFICIE TOTAL 78.00 METROS CUADRADOS. AL FRENTE DEL ANDEN DE CARGA Y DESCARGA CUENTA CON UNA ÁREA DESCUBIERTA DE DOS CAJÓNES DE ESTACIONAMIENTO PARA TRÁILER QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.20 M2 CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.50 METROS CON CALLE DEL MERCADER, AL SUR: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL ESTE: 14.80 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 14.80 CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 23. EL cual se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO; 00197818; inmueble inscrito bajo la PARTIDA: 708 VOLUMEN: 344 LIBRO: 1º SECCIÓN: 1º de FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 de junio 2006, NOMBRE DEL PROPIETARIO: "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIRECCION FÍDUCIARIO, en la oficina registral de Toluca, Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). Contrato que agregamos en copias certificadas como anexo uno. A la presente demanda. 2.-Nuestro vendedor nos acredito ser titular de los derechos de posesión y propiedad de bodega número 25 de la nave M, de la central de abasto de Toluca, ubicada en Avenida José López Portillo km., 4.5, Rancho San José, ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan, y el cual fue descrito en el hecho número uno de la presente demanda. Agrego el certificado de inscripción a que alude el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, en vigor, el cual establece lo siguiente: Artículo 5.140. La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad. 3.- Señalo a su Señoría, que la posesión del inmueble material del presente juicio y el cual fue detallado en los hechos números uno y dos, del cual demandamos la prescripción adquisitiva por usucapión, nos la transmitió el: señor FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZÁ, el día 19 de marzo del año 2014, por contrato privado de compraventa, por lo que una vez que nos hizo entrega material, del inmueble, descrito en el

ARCADIO PICHARDO PAGAZA, por lo que la posesión que ostentaba nuestro vendedor, como la que venimos ostentado y poseyendo los suscritos, es más que suficiente paraprescribirla en nuestro favor por USUCAPIÓN, por disfrutarla con el mismo carácter, es decir, en forma pacífica, continua pública y de buena fe y en concepto de propietarios, por lo que la causa generadora de la posesión, tanto en mi causante como la de los ocursantes lo es a título de propietario, lo que en términos de los artículos; 5.40, 5.41, 5.44, 5.46, 5.46, 5.59, 5.60, 5.61 del Código Civil vigente en la entidad, nos da derecho para prescribirla en nuestro favor, reiterando que el bien inmueble citado en los hechos marcados con los números uno y dos del presente escrito y que es del cual demandamos la USUCAPIÓN, se encuentra inscrito a nombre del "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIRECCION FIDUCIARIO, y como se puede apreciar de los propios hechos marcados con los números uno y dos, donde se describe el bien inmueble detallado y especificado, es el mismo es decir se trata de la bodega comercial número 25 de la náve M, de la central de abasto de Toluca, ubicada en Ávenida José López Portillo km., 4.5, Rancho San José, ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan y que pertenece a las personas de las que ahora les demando la Usucapión del precitado inmueble tal y como lo señala el artículo, 5.30 Fracción I, del Código Civil del Estado de México, vigente en la época en la que se celebró el citado contrato de compraventa, aunado, de que también solicitamos sea llamando a juicio tanto a nuestro vendedor como a quien aparece como titular registral siendo el "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, para que este deduzcan sus derechos, si así lo consideran necesario. 4.- Los actos materiales del dominio que los suscritos hemos venido realizando sobre el inmueble a usucapir, han sido diversos desde el día que lo adquirimos, por nuestro vendedor; FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, tales ACTOS como: darle mantenimiento al bien inmueble, (consistente en la bodega comercial número 25, de la nave M, ubicado en la central de abasto de Toluca), pagar mantenimiento al Condominio de la Central de Abasto de Toluca, pagar agua, pagos de predial, darle mantenimiento general al bien inmueble como, cambio de pisos, mantenimiento al baño, impermeabilizar el techo, etc., en si darle mantenimiento continuo, pagar los impuestos que genera dicho bien inmueble, así como haber pagado la totalidad, por la compraventa de dicho bien in mueble y que des de el día 19 de marzo del año 2014, que ten emos de poseerlo es decir desde que lo adquirimos por nuestro vendedor FELIPE ARCHADIO PICHARDO PAGAZA, y desde la fecha que nos fuera puesto en posesión real, material y jurídica por nuestro propio vendedor, desde que lo adquirimos y hasta la fecha hemos hecho actos de dominio pleno

sobre el bien descrito y multicitado anteriormente. 5.- Expuesto to do lo anterior, y en atención a que se ha consumado a favor de los suscritos la prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble que ha quedado plenamente identificado en el cuerpo de este escrito inicial de demanda, por haberlo poseído en concepto de propietarios en forma pacífica, continua pública y de buena fe, condiciones requeridas por el Código Civil en el Estado de México, en vigor, los suscritos hemos adquirido por en de la Propiedad del precitado inmueble, y por ello ocurrimos frente a este Tribunal a fin de que los suscritos seamos declarados propietarios por la posesión de buena fe y demás condiciones exigidas por la Ley, y mediante sentencia definitiva se declare que de ser poseedores nos hemos convertido en propietarios, p ara que en lo sucesivo dicha sentencia nos sirva de título de propiedad, debiéndose ordenar desde luego, la cancelación total del asiento correspondiente. 6.- Es el caso, de que no obstante que el ahora demandado señor; FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, le he pedido en más de una ocasión, que realicemos y formalicemos los trámites necesarios p ara poder los suscritos escriturar el inmueble que es materia de este juicio, este no, nos han dado respuesta alguna, que valla en caminada a resolver a favor la situación del inmueble objeto del presente asunto, por tal

hecho número uno y dos, del presente escrito, entramos a poseer en nuestra calidad y en concepto de propietarios en forma, pública, pacifica, continua, pública y de buena fe, posesión que a su vez venimos o stentando en los mismos conceptos que nuestro vendedor el señ or: FELIPE

Tomo: CCXVII No. 65

motivo nos vemos presionados a demandar por esta vía las prestaciones que hemos dejado especificadas en el presente escrito. 7.- Se agrega el certificado de inscripción, en original y que fue expedido en fecha 28 de mayo del año 2019 por la Lic. Norma Herná ndez Garduño, registradora de la oficina registral de Toluca y el cual reporta lo siguiente: CERTIFICÁ: QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. MARIA LUCERO RUIZ PEREZ. EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00197818: BODEGA COMERCIAL NUMERO 25 DE LA NAVE "M", REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO: CON UNA SUPERFICIE DE 78.00 M2 SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL SUR: 6.50 METROS CON PASILLO CENTRAL, AL ESTE: 12.00 METROS CON BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 12.00 CON BODEGA NUMERO 23. AL FRENTE DEL ANDEN DE CARGA Y DESCARGA CUENTA CON UNA ÁREA DESCUBIERTA DE DOS CAJÓNES DE ESTACIONAMIENTO PARA TRÁILER QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.20 M2 CUADRADOS. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.50 METROS CON CALLE DEL MERCADER, AL SUR: 6.50 METROS CON ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, AL ESTE: 14.80 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 27, AL OESTE: 14.80 CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE BODEGA NUMERO 23; PROPIETARIO (S) "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INSCRITO BAJO LA CESION PARCIAL DE DERECHOS DE FIDEICOMISO DE FECHA 22/06/2006, VOLANTE ENTRADA 1000000062424; ESTADO DEL ACTO, VIGENTE. SE EXPIDE ESTA CERTIFICACION A PETICION DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DIA 28 DEL MES DE MAYO DE 2019. 8.- El primer comprador, del bien in mueble materia del presente juicio, no solicitaron la cancelación de hipoteca, ni se otorgó ante Notario Público la escritura de cancelación de hipoteca, por lo cual se pide su cancelación total a nombre de quien se encuentre inscrita, ya que es inconcuso que dicha hipoteca siga afectando el bien inmueble materia del presente juicio. A su vez el artículo 7.1133 del Código en cita establece: Artículo 7.1133.- La hipoteca generalmente durará por todo el tiempo que subsista la obligación que garantice, y cuando ésta no tuviere término para su vencimiento, la hipoteca no podrá durar más de diez años. Los contratantes pueden seña lar a la hipoteca una duración menor que la de la obligación. Artículo 7.1145.- La hipoteca concluye cuando: I.- Se extinga el bien hipotecado; II.- Se extinga la obligación a que sirvió de garantía; III.- Se resuelva o extinga el derecho del deudor sobre el bien hipotecado; IV.-Se expropie el bien hipotecado; V.- Se remate judicialmente el bien hipotecado; VI. Haya remisión expresa del acreedor; VII.- Se declare prescrita la acción hipotecaria; VIII.- Se consolide o confunda la propiedad del bien hipotecado en el acreedor. 9.- POR LO QUE SOLICITO atentamente de su Señoría se nos concedan las prestaciones reclamadas en la demanda para efectos de que se ordene, que los suscritos promoventes nos hemos convertido en propietarios por usucapión y se orden la cancelación de todas y cada una de las hipotecas que reporta, el bien inmueble materia del presente juicio. A su vez el artículo 8.47 Fracción VII del Código Civil, vigente en la entidad establece: Cancelación total Artículo 8.46.- Podrá pedirse y deberá ordenarse en su caso la cancelación total cuando: I.- Se extinga por completo el bien objeto de la inscripción; II.- Se extinga por declaración judicial o disposición de la ley el derecho inscrito o anotado: III.- Se declare la nulidad o falsedad del hecho, acto jurídico o título en cuya virtud se haya hecho la inscripción o anotación; IV. Se declare judicialmente la nulidad o falsedad del asiento; V.-Sea vendido judicialmente el inmueble que reporte gravamen, cuando así proceda conforme al artículo 7.603; y VI. Tratándose d e cédula hipotecaria o de embargo, hayan transcurrido dos años desde la fecha del asiento, sin que se ordene su prórroga. VII. Los gravámenes inscritos en el Registro Público, podrán cancelarse a petición de parte interesada, mediante escrito dirigido al titular de la Oficina Registral correspondiente, una vez transcurridos 10 años, contados a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituido, previo pago de los derechos correspondientes. Tratándose de cancelaciones de hipotecas, se considerarán accesorias a las mismas y en consecuencia deberán cancelarse simultáneamente de oficio, aun cuando no hayan sido mencionadas expresamente en el instrumento correspondiente, los asientos que contengan cédulas hipotecarias, reestructuras, ampliaciones o modificaciones a las mismas. 10.- El contrato de fideicomiso es de naturaleza civil y para demostrar por qué se le demanda al BANCO AZTECA" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el cumplimiento de las prestaciones que han quedado plasmadas en mi escrito inicial de demanda, ya que se van venido realizando cesiones entre la institución demandada y las que crearon el fideicomiso, las cuales específico de la siguienté forma. A). - El instrumento notarial donde reporta la apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avió, inscrito bajo la partida 193, volumen 23, sección co mercio, libro segundo de fecha 06 de noviembre de 1992. Pasada ante la Fe del Lic. José Daniel Lobardini Shetino Notario número 86 del Distrito Federal. Hipotecas constituídas en primer lugar. Agrego copias simples de la escritura número 8,228, de fecha 20 de mayo de 1992, pasada ante la Fe del Lic. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público número 86 del Distrito Federal. Y que en su momento procesal o portuno exhibiré en copias certificadas. B).- El instrumento número 6074, volumen 132-155 ESP, donde se hizo constar el CONTRATO DE FIDEICOMISO, que celebran por una parte como FIDEICOMITENTES, "EL BANCO MEXICANO SOMEX" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR. Se agregan en copia simple los siguientes documentos: 1.- Por escritura pública número; TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO VOLUMEN MXXXVIII, en la consta "LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO" que celebran "EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO EN LIQUIDACIÓN a favor de la empresa denominada "COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdez Ramírez, notario público número 24 y del patrimonio inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca se hizo constar se observa en la foja número uno y nueve lo siguiente: I.- LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO que otorga "EL BANCO NACIONÁL DE COMERCIO INTERIOR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (EN LIQUIDACIÓN), en su carácter de Fideicomisario (en lo sucesivo "BNCI"), a través de su liquidador el Organismo Descent ralizado de la Administración Pública Federal denominado "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES" (SAE), representado por los señores EDUARDO FERNÁNDEZ DEL VALLE DE LA VEGA Y HÉCTOR AMADOR AYALA PALACIOS, a favor de la empresa denominada "COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LO SUCESIVO "COBICO") representada en este acto por los señores HÉCTOR VARGAS RIVERA Y JUAN RAMÓN ORTIZ TAPIA, con la comparecencia de "ARFRA INGENIERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado Legal el señor CARLOS GONZÁLEZ TORRES (en lo sucesivo "ARFRA"), en su carácter de Fideicomitente, el "FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR" (en lo sucesivo "FICOCAP"), como Fideicomitentes, a través de su Fiduciario, el entonces BANCO MEXICANO SOMEX", S.A., representado por su Delegado Fiduciario el señor IGNACIO DE LA TORRE GARCÍA, y el "BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIÓR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO EN LIQUIDACIÓN como FIDUCIARIO" representado en este acto por los señores CLAUDIO BONILLA GARCÍA y FRANCISCO ARTURO ALCÁNTARA TORRES, por conducto de su liquidador, el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES" (SAE), al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas......En la foja número nueve, respeto a las DECLARACIONES se observa en la declaración marcada con el inciso C y el número IV. - se aprecia:......C) Que con fecha treinta de agosto



del año dos mil dos, se les notifico tanto a "FICOCAP" como a "ARFRA INGENIERÍA". S.A. DE C.V., la CESIÓN DE DERECHOS DE PRIMER FIDEICOMISARIO Á FAVOR DE "COBICO", señalándoles que dicha o peración surtía sus efectos Jurídicos a partir del cuatro de enero del año dos mildos, en que quedó totalmente pagado el valor pactado por la cesión de derechos, por lo que a partir de la fecha citada, "COBICO" adquirió el status jurídico como TITULAR DE LOS DERECHOS DE PRIMER FIDEICOMISARIO con las facultades suficientes para prosequir con el programa de comercialización de la central de Abastos de Toluca, documento este que en copia fotostática dejo agregado al legajo del apén dice de este instrumento bajo la letra "I".----IV.- "FICOCAP" a través de su DELEGADO FIDUCIARIO el señor IGNACIÓ DE LA TÓRRE GARCÍA, declara: A).- Que su representada fue constituida en fecha siete de enero de 1983, mediante escritura pública número 153, del Volumen III Especial, ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, entonces Notario Público número Quince de la Ciudad de Toluca, Estado de México.-----"FICOCAP", creado por el Gobierno del Estado de México, Administrado por "Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, por los estudios y proyecto ejecutivo elaborados para el desarrollo del proyecto y construcción de "CEDA TOLUCA".------B) Que cuenta con las facultades necesarias para comparecer y asumir los derechos tal y como se desprende de la escritura número 93,849, de fecha 22 de agosto del año 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Aragón, Notario Público número ciento tres del Distrito Federal, y que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, documento que en copia fotostática dejo agregado al legajo del apéndice de este in strumento bajo la letra "J". - 2).- El Testimonio número treinta y seis mil setecientos treinta y nueve, del volumen MXXXIX, de fecha 19 de diciembre del año 2005, el cual contiene "EL CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA PARCIAL DE FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, que celebran el Banco Nacional de Comercio Interior Sociedad Nacional de Crédito en liquidación y por otra parta "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, hoy Instituto de la Función Registral de Toluca, inscrito bajo la partida 1129, del volumen 255 libro segundo, sección primera, de fecha 22 de junio de 2006. Que se exhibe en copia si mple y en su mo mento procesal o portuno en copia certificada que obra en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. En la foja cuatro de dicho instrumento en el apartado de los antecedentes se aprecia el antecedente marcado con el número IX. - que textualmente señala:----IX.- Fines.- Son fines del presente fideicomiso: ------a).- Que la fiduciaria mantenga la propiedad de los lotes, lo cales comerciales y bo degas fideicomitidos que se describen en el anexo "A" y garantice con los mismos al fideicomisario en primer lugar "A" los créditos otorgados a los locatarios para la adquisición de dichos lotes, locales comerciales y bodegas. ------b).- Que la "FIDUCIARIA", mantenga en propiedad fiduciaria los lotes, locales comerciales y bodegas que se describen en el Anexo "A", permitiendo al Fideicomisario "COBICO", continuar teniendo la posesión material y administración de los mismos, y realizar la construcción de las unidades Condominales en dichos inmuebles.----c).- Que la "FIDUCIARIA", otorgue a las personas que determine por escrito el Fideicomisario "COBICO", los poderes especiales para efecto de administración a fin de que obtengan los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarias para llevar a cabo la construcción, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, autoridades locales (municipales y estatales) y federales, empresas privativas y públicas a ante organismos descentralizados y todas aquellas entidades que corresponda para la obtención de los servicios necesarios para la urbanización y construcción de los inmuebles fideicomitidos que le correspondan.-----d).- Que la "FIDUCIARIA", por instrucciones escritas por el Fideicomisario "COBICO", constituya hipoteca o garantía fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitido que le corresponda, para garantizar los créditos que, en su caso obtenga el propio fideicomisario.-----Los créditos que se obtengan de acuerdo a lo establecido en este inciso, quedaran única y exclusivamente garantizados con el patrimonio que le corresponde a "COBICO" en el fideicomiso, hasta donde alcance, en el entendido que la fiduciaria en ningún caso y por ningún motivo responderá con su patrimonio por los créditos garantizados. ---e). - Que la "FIDUCIARIA", siguiendo las instrucciones que le gire por escrito la Fideicomisaria en Primer Lugar "A", "COBICO" transmita bajo cualquier título o en fideicomiso, la propiedad de las unidades de condominio que se describen en el anexo "A", a favor de las personas físicas o mora les que este señale y que ---f).- Que la FIDUCIARIA siguiendo las instrucciones tengan la capacidad legal para adquirir.-que le gire el Fideicomisario en Primer Lugar "A", "COBICO" vaya liberando los lotes, locales comerciales y bodegas de la garantía fiduciaria de los créditos otorgados por esta última a los locatarios para su adquisición y proceda a la trasmitirles a los mismos la propiedad de las unidades condominales por ellos adquiridas, mismos que se describen en el anexo "A". 3).- Se agrega en copias simples, el Testimonio número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco, volumen MXXXV, de fecha 18 de enero del año 2006, relativo al "CONVENIO MODIFICATORÍO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, que celebran Ia empresa "COMERCIALIZACION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION" (COBICO), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del Fideicomiso de la central de abasto de Toluca, en su carácter de Fidei comisario en primer lugar y "BANCO AZTECA", SO CIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDICUARIA, en su carácter de Fiduciaño. Él cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, hoy Instituto de la Función Registral de Toluca, inscrito bajo la partida 1130, del volumen 255 libro segundo, sección primera, de fecha 22 de junio de 2006. Que se exhibe en copia simple. De dichos instrumentos se aprecia: en el primer instrumento notarial, la empresa "COMERCIALIZACION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION" (COBICO), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquiere la cesión de derechos de ARFRA INGENIERIA, S.A. de C.V., de 779 (set ecientas setenta y nueve unidades) privativas de la central de abasto de Toluca, Estado de México y por contrato de cesión de derechos de Fideicomisario a título de dación de pago que celebran como "CEDENTE", "COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCION" (COBICO). SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por Don Juan Ramón Ortiz Tapia y de otra parte como "CESIONARIA", INGENIERIOS Y ARQUITECTOS ARSO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Ingeniero don José Arturo Sánchez Ochoa, por su propio derecho, adquiere la cesión de 779 (setecientas setenta y nueve un idades privativas de la central de abasto de Toluca), así como en el segundo instrumento, se observa que "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, es el nuevo adquirente de dichas unidades privativas, por lo antes ya manifestado en líneas anteriores. Todos estos documentos, se agregan en copias simples y en su momento procesal oportuno, se exhibirán las copias certificadas que obran en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; los siguientes instrumentos notariales que se mencionan, se enuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,102 y 2,103 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, que los originales se en cuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Toluca. 11.- Por lo que en ese orden de ideas al adquirir por contrato de cesión de derechos el "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la cesión del Fideicomiso que reporta el bien in mueble materia del presente juicio, se le demanda su prescripción de todas y cada una delas hipotecas, anotaciones y demás gravámenes, constituidas en primer lugar y

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a FELIPE ARCADIO PICHARDO PAGAZA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de



presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la úl tima publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra: si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá p or contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día trece de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2177.- 15, 24 abril y 7 mayo.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Secretaria "A".

Expediente 481/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HERNANDEZ AGUIRRE TOMAS ALEJANDRO, expediente 481/2022. El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: PENTHOUSE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO, LOTE CATORCE, MANZANA CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$13,900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción con los insertos necesarios en víese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los perió dicos de mayor circulación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION.

2178.- 15 abril.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO VIA DE APREMIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SANDRA ELIZABETH ROJAS QUEZADA Y JOSE FERNANDO RAMOS BARREA, EXPEDIENTE 755/2022. EL JUEZ TRIGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: ------

"...Ciudad de México veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones que formula y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO la vivienda de interés social, marcada con el número 1, de la manzana 10,

ubicado en la calle Circuito seis, número 100, en Santo Tomas Chiconautla, del Conjunto "Los Héroes", en Tecámac, Estado de México, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VE INTITRES DE ABRIL DEL DOS VEINTICUATRO, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN PUBLICACIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo de cada inmueble antes descrito equivalente a \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta..."

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA,-RÚBRICA.

2179.- 15 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CATALINA LÓPEZ ORTIZ, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 682/2024 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION por inscripción de la posesión, vengo a solicitar a su Seño ría, se me declare por sentencia judicial que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble denominado: "EL RINCÓN" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, MANZANA 3, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, in mueble que se en cuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, con el folio real electrónico 00233432, fundando su solicitud en que en fecha 15 de abril de 1983 adquirí, por medio de contrato privado de compraventa que me hiciera Oscar Valdez Flores, el inmueble denominado: "EL RINCÓN" UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, MANZANA 3, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyo in mueble cuenta con la superficie medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE DE 156.10 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON DIEZ CENTÍMETROS), AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE FAROLITO, AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 5, MANZANA 3, AL ORIENTE: 22.40 METROS CON LOTE 7, MANZANA 3, AL PONIENTE: 22.20 METROS CON LOTE 9, MANZANA 3, liquidando en su totalidad el precio pactado a la fecha de presentación de esta demanda, se realizó la solicitud de inmatriculación ad ministrativa ante la entonces o ficina registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, radicando mi solicitud dicha institución de gobierno bajo el expediente 16288/552/95, in matriculación administrativa que fue procedente por haber presentado todos y cada uno de los do cumentos que me fueron exigidos, resolución que fue emitida en fecha 22 de marzo de 1996, quedando inscrita bajo la partida número 32 volumen 1331 de fecha 15 de abril de 1996, hoy en día con el folio real electrónico 00233432, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec. Se realizó la protocolización de las diligencias de inmatriculación administrativa mediante escritura correspondiente bajo el número 14134, volumen 216, de fecha 8 de julio de 1996. Desde el día 15 de abril de 1983, habita el inmueble sin ser perturbada en la posición que detento del inmueble referido, en forma extrajudicial o judicial, toda vez que la suscrita promovente he pose ído de BUENA FE el inmueble, la posesión ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, INTERRUMPIDA y PUBLICA ejerciendo actos de dominio y cumpliendo con las contribuciones municipales.

Por lo que publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. - DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS. - EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-SECRETARIO.- VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- RÚBRICA.

2181.- 15 y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 326/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GUSTAVO FLORES JIMÉNEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Inmatriculación Judicial promovida respecto del terreno ubicado en Lote 2, el cual se ubica Privada Familiar, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con las siguientes colindancias según: NORTE 24.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA FLORES JIMÉNEZ, PONIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON SUPERFICIE 513.36 METROS CUADRADOS. 1.- La declaración Judicial que de ser poseedor, me he convertido en propietario del terreno identificado como Lote 2, el cual se ubica Privada Familiar, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con las siguientes colindancias según el CONTRATO DE COMPRAVENTA: NORTE 24.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA FLORES JIMENEZ, PONIENTE 20.70 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON SUPERFICIE 513.36

METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE EL PREDIO COLINDA CON LAS SIGUIENTES PERSONAS, MISMAS MEDIDAS Y SUPERFICIE NORTE LINDA CON PRIVADA FAMILIAR, SUR LINDA CON 1. - JOSÉ LUIS CASILLO BUENDIA, CON DOMICILIO EN CERRADA INTERIOR 4, ESQUINA CON CALLE BARRANCA Nº 12 (ACTUALMENTE CALLEJÓN LAS FLORES, BARRIOS SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO), 2.- MIGUEL CABRERA ESCALONA CON DOMICILIO EN: CERRADA INTERIOR 3, ESQUINA CON CALLE BARRANCA, Nº 12 (ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO), 3.-ROSARIO CABRERÀ LOPEZ CON DOMICILIO EN CERRADA INTERIOR 2, ESQUINA CON CALLE BARRANCA Nº 12 (ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO). ORIENTA LINDA CON GRÀCIELA FLORES JIMENEZ CON DOMICILIO EN: CALLE PRIVADA FLORES, LOTE 3, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, PONIENTE LINDA CON 1.- MAURICIO FLORES JIMÉNEZ CON DOMICILIO BARRANCA 2, ACTUALMENTE CALLEJON LAS FLORES, CON ESQUINA PRIVADA FAMILIAR, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHAUCAN, ESTADO DE MÉXICO, 2.- MANUEL FLORES SÁNCHEZ. BARRANCA 2, ACTUALMENTE CALELJÓN LAS FLORES CON ESQUINA PRIVADA FAMILIAR, BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO". HECHOS 1.- Manifiesto que en fecha 20 de abril del año 2011 adquirí por medio de contrato privado de COMPRAVENTA celebrado con MANUEL FLORES SANCHEZ el terreno lote 2, el cual se ubicada en Privada Familiar, Barrio de San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2.- Manifiesto que el precio por la operación de compraventa fue por la cantidad de \$30,000 (Treinta mil pesos con 00/100 M.N.), cantidad que le cubrí en su totalidad en el momento de la firma del contrato de fecha 20 de abril del año 2011. 3.- Manifiesto que he venido ocupando de forma pública, continua, pacífica y de buena fe el inmueble antes descrito por más de 10 años de forma ininterrumpida y en calidad de propietario.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en la Chimalhuacán, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil veintitrés.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

2182.- 15 y 18 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. PORFIRIO DANIEL JAIMES GUERRERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 221/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en: PRIVADA RUFINO TAMAYO NÚMERO 111, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: ONCE METROS, colinda con JOSEFINA OROS; AL SUR: ONCE METROS, colinda con PRIVADA RUFINO TAMAYO; AL ORIENTE: DIECINUEVE METROS, colinda con GERARDO HERNANDEZ BAUTISTA; AL PONIENTE: DIECINUEVE METROS, colinda con PORFIRIO DANIEL JAIMES GUERRERO. Con una superficie de: 209.00 M2. DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. - Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días de abril del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2184.- 15 y 18 abril.

JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 311/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CHRYSTOPHER SALVADOR MEDINA REBOLLAR, respecto del inmueble ubicado en Mesa de Dolores y Jesús del Monte, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.30 metros y colinda con Javier Molina Arriaga, AL SUR: 35.80 metros y colinda con Entrada Vecinal, AL ORIENTE: 20.97 metros y colinda con José Carmen Sánchez Escobar y AL PONIENTE: 16.80 metros y colinda con Juan Jiménez Jaramillo, con una superficie aproximada de 689.40 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayoro igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a once de abril de dos mil veinticuatro. - Doy fe. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ. - RÚBRICA.

2187.- 15 y 18 abril.



JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 260/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CONCEPCION ROMERO GOMORA respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido MESÓN VIEJO, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con calle principal. AL SUR: 6.65 metros y colinda con calle principal. AL ORIENTE: 201.82 metros en cuatro líneas: la primera de 41.00 metros, la segunda de 17.05 metros, la tercera de 111.28 metros, colindando con Daniel Cortes Gómez y la cuarta línea de 32.49 metros y colinda con María del Carmen González Morales. AL PONIENTE: 225.25 metros en seis líneas: la primera de 3.90 metros, la segunda de 35.10 metros colindando con servidumbre de paso de Luis Cortes Arriaga, la tercera línea de 16.26 metro s, la cuarta de 106.39 metros, la quinta de 27.20 metros y la sexta de 36.20 metros y colinda con Luis Cortes Arriaga; con una superficietotal de 1,735.36 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de uno de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez-Rúbrica.

2188.- 15 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1431/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ ROBERTO ZAREÑANA MARTÍNEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en el Interior de Plaza Constitución, Barrio San Gaspar, Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 MTS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: JOSÉ LUIS AYALA M; AL SUR: 10.10 MTS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINA CON: SAMUEL ALBARRAN MEJIA; AL ORIENTE: 16.90 MTS (DIECISEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS), 15.90 (QUINCE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) COLINDANDO CON: MARTIN PEDROSA ROGEL, Y 1.00 (UN METRO CON CERO CENTIMETROS) COLINDANDO CON: SERVIDUMBRE DE PASO DE 1.00 METROS DE ANCHO Y 33.20 METROS DE LARGO QUE DA A PLAZA CONSTITUCIÓN; AL PONIENTE: 16.90 MTS (DIECISÉIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON: LÁZARO VARGAS MACEDO, con una superficie total aproximada de 170.69.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió José Roberto Zareñana Martínez por contrato de donación de fecha veintiséis de abril de dos mil on ce, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2189.- 15 y 18 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 38/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por HÉCTOR VILCHIS DÍAZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Paseo de la Asunción, sin número, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México (antes colonia Llano Grande, Metepec), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 50.00 metros, con Hugo Vilchis Díaz.

Sur: 50.00 metros, con Guadalupe Vilchis Díaz.

Oriente: 10.49 metros, con paso de servidumbre.

Poniente: 10.88 metros, con avenida La Asunción.

Con una superficie de 534.25 m2 (quinientos treinta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2190.- 15 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcadocon el número 241/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MAXIMINO GUTIÉRREZ ARZALUZ, respecto del inmueble ubicado en ubicado en (antes) Vicente Guerrero, sin número, barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México (actualmente) en cerrada de los Serranos, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CONCEPCIÓN PIÑA; (ACTUALMENTE LO POSEE) JUAN NAVA SEGURA. AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON GLORIA PIÑA, (ACTUALMENTE LO POSEE) ENRIQUE ALFREDO ESCUTIA NAVA, AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CARLOS GONZÁLEZ, (ACTUALMENTE) CALLE CERRADA DE LOS SERRANOS y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON MARÍA REYES, (ACTUALMENTE LO POSEE) ALEJANDRINO REYES CAMPOS, con una superficie total de 2,137.50 m² (dos mil ciento treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados); con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de febrero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes. - Rúbrica.

2191.- 15 y 18 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 201/2024, FRANCISCO LARA VIEYRA, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NUMERO VEINTIOCHO (28), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL SUR: 66.55 METROS COLINDA CON APOLINAR GUTIÉRREZ LARA, AL ORIENTE: 8.90 METROS COLINDA CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, AL PONIENTE: 9.30 METROS COLINDA CON ROSA CORTEZ CAMACHO, AL NORTE: 66.55 METROS COLINDA CON JOSE INES FUENTES DOTOR, con una superficie aproximada de 612.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

A LOS DIEZ DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2192.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:



En el expediente número 303/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por el Licenciado VICTOR RODRIGO MANJARREZ LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de LUZ MIRYAM RUBIANO BONILLA, sobre el bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Ilanito", Calle de San Salvador Número 4, Colonia San Isidro, dentro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 2,538.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 78.60 metros y colinda con la C. Remedios Flores Reyes antes Francisco Flores Velázquez; al Sur: 78.60 mts, colinda con el C. Gabriel López Cruz, antes Gabriel Ayala Somera; al Oriente: 32.30 mts y colinda con Calle de los Constituyentes, antes zanja y al Poniente: 32.30 mts. y colinda con calle San Salvador, antes carril. Portanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo al egara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (03) tres días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que orden a la publicación de los edictos correspondientes al de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2193.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 336/2024, RENE ALEJANDRO CARRILLO MANJARREZ, Apoderado Legal de General para Pleitos y Cobranzas y Actos Administrativos de JAIME URBINA MANJARREZ, promueve por su propio derecho, mediante Pro cedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Camino a Calimaya sin número, Colonia La Primavera, Localidad de San Lucas Tepemajalco en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el cual en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con ELISA GUADALUPE ESTEVEZ ALVAREZ, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de man era pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son; Norte: 101.73 mts. Colinda con Rocío Sánchez Arzate; Sur: 82.02 mts. Colinda con Camino a Calimaya (también conocido como calle Alvaro Obregón); Oriente: En una línea de 55.32.00 metros con Maritza Beatriz García Perea, continua de oriente a poniente al sur 5.40 metros, sigue al oriente en 122.42 metros con Luis Gutiérrez Montiel, continua de oriente a poniente al sur 4.41 metros, sigue al oriente en 82.64 metros con Luis Gutiérrez Montiel; Poniente: En una línea de 67.20 metros, continua de poniente a oriente al sur 11.86 metros, sigue al poniente en 196.61 metros en todas líneas con María Zaragoza, con una superficie aproximada de 23,438.67 m2 (veintitrés mal cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES. - RÚBRICA.

2194.- 15 y 18 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente 309/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AARÓNALONSO MEJÍA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre In matriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Capoltitlanto s/n, La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que de sde el uno 01 de mayo del dos mil trece 2013, lo adquirió mediante Contrato de Compra venta que celebró con Adriana Aureli a Montes Medina, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 50.1 metros y linda con ADRIANA AURELIA MONTES MEDINA.

AL SUR 43.21 y 6.01 metros y linda con CALLE TLAHUIXOCO.

AL ORIENTE en 34.37 metros y linda con ELVIR ADRIANA ROMERO MONTES.

AL PONIENTE 34.61 metros y linda con CALLE CAPOLTITLANTO.

Con una superficie de 1,726 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinte 20 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estada de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.



Dado en Texcoco, Estado de México, el dos (02) de abril de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinte 20 de marzo de dos mil veinticuatro 2024. - Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ. - RÚBRICA.

2195.- 15 y 18 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE LUIS AMARO FLORES, promueven ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1605/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, número 71, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.47 metros y linda con RICARDO ORTEGA; AL SUR: 18.55 metros y linda con MAXIMO DIAZ HERRERA; AL ORIENTE: 8.90 metros y linda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL PONIENTE: 7.96 metros y linda con ANTONIO VARELA; con una superficie aproximada de 139.00 m2 (ciento treinta y nueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAXIMO DIAZ HERRERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2196.- 15 y 18 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 160/2020, correspondiente a la Secretaría "B", relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295 en contra de RÍOS SALGADO BLANCA PATRICIA y ALVARADO DELGADO MARIO ALBERTO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro.- que en su parte conducente dice.- "... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble identificado como EL AREA PRIVATIVA "C" DEL LOTE CONDOMINAL DOCE DE LA MANZANA CINCUENTA Y TRES, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE AVENIDA REAL DEL VALLE SUR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por una sola vez debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico EL ECONOMISTA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores con signar previamente un a cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, sin cuyo requisito no serán admitidos..." NOTIFIQUESE. - ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2197.- 15 abril.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 572/2021.

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de NESTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN: ------

Ciudad de México, a treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

Agréquese al expediente 572/2021...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...anúnciese su venta convocando postores debiéndose publicar mediante EDICTOS por una sola vez en los Tableros de Avisos de la tesorería de ésta Ciudad, en los tableros de Avisos de éste Juzgado y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,224,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diezpor ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate, toda vez que el inmueble se en cuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado GIRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ÉN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCÁ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores mediante publicación de edictos que se ordene en los lugares de costumbre y conforme a la ley de e sa lo calidad, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde to do tipo de promociones ten dentes a la diligenciación del exhorto concediéndose un término de TREINTA DÍAS para tal efecto...En la Ciudad de México, siendo las once horas del veinte de febrero del dos mil veinticuatro...día y hora señ alados para que ten ga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del Inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con el número 101 (ciento uno), antes 8, de la calle Elena Cárdenas y terreno que ocupa, de la manzana LII (cincuenta y dos romano), en la Colonia José María Morelos y Pavón, Toluca, Estado de México... EL C. JUEZ DECLARÁ ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA... de conformidad a lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles so licito se sirva señalar día y hora a efecto de celebrar audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación respecto del valor avalúo resultado la cantidad de \$2,579,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL C. JUEZ ACUERDA...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO... con la rebaja del veinte por ciento, en el entendido de que el precio que serviráde base para la segunda almoneda, es la cantidad de \$2,579,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que ya comprende dicha rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda. sien do postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, debiéndose hacer las publicaciones de los edictos en los términos ordenados para preparar la primera almoneda... Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las doce horas de la fecha de su inicio... firmando la comparecientes ante el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2198.- 15 abril.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO **CIUDAD DE MEXICO EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA.

En cump limiento a lo ordenado por proveído de fechados de febrero y veinticinco de enero ambos de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCIA, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 201/2019.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en término de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA, median te la publicación de edictos, haciéndole saber a la persona enjuiciada que deberá presentarse ante la Secretaría "A" de éste juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se ten drá por presuntamente confeso de los hechos propios del demandado, atento a lo previsto por el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México: así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimiento s Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

2199.- 15, 18 y 23 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 80/2024, se tiene por presentado a LIZBETH MUNGUIA GARCIA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, Colonia Barrio Primero, Localidad de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros y colinda con camino vecinal, al Sur: 21.30 metros y colinda con Jesús Eceta actualmente Jesús Gonzál ez Miranda, al Oriente: 23.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza, al Poniente: 21.00 metros y colinda con Sebastián Maximiliano actualmente Félix Mercado Ramírez. Con una superficie total de 476.65 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmu eble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2200.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 278/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ DÍAZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 73.00 metros y colinda con JOSEFINA PLATA SÁNCHEZ; AL SUR: en tres líneas de 85.47, 7.74 y 6.08 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 63.00 metros y colinda con J. REMEDIOS ZUÑIGA MENDOZA; AL PONIENTE: 75.25 metros y colindacon LAURENCIO ZUÑIGA QUINTANAR, con una superficie de 5,730.00 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2201.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 279/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ DÍAZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son AL NORTE: 35.30 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 30.00 metros y colinda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA; AL ORIENTE: 11.00, 6.00 y 6.00 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MENDOZA y CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 22.86 metros y colinda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA, con una superficie de 650.00 metros cuadrados (seiscientos cincuenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2202.- 15 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIA DE LOS DOLORES NOLASCO HERRERA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 400/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.96.00 metros y linda con MARGARITA HEREDIA (ACTUALMENTE MELECIO TLATOANI



HEREDIA; AL SUR: En 35.97 metros y lindacon AVENIDA ZUMPANGO; AL ORIENTE: En 150.00 metros y linda con ADAN PEÑA DURAN (ACTUALMENTE ALICIA RAMOS REYES y AL PONIENTE: En 150.00 metros colinda con GILDARO CERON ACTUALMENTE JOSE DOLORES NOLASCO HERRERA); Con una superficie de 5,019.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de uno de abril de dos mil veinticuatro, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficia I GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN. - RÚBRICA.

89-B1.-15 y 18 abril.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 732/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER MENDEZ CHÁVEZ, respecto del inmueble ubicado en <u>CALLE SEGUNDA CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO</u>, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: en 57.00 metros y colinda con lote 5 (actualmente MARIO SASIA BERNAL).
- AL ESTE: en 40.00 metros y colinda con lotes 7 y 8 (actualmente ANDREA JAKE LINE RANGEL BUENDIA).
- AL SUR: en 55.00 metros y colinda con lote 10 (actualmente ROBERTO SANCHEZ ROCHA).
- AL OESTE: en 38.00 metros y colinda con segunda cerrada de Francisco I. Madero.

Con una superficie de 2,184.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, median te proveído de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

90-B1.-15 y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 287/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSE JAIME OLALDE VELÁZQUEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO LT. 01, MANZANA 02, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.28 metros con ANTONIO CISNEROA DE LA ROSA; AL SUR: 14.00 metros con CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 11.80 metros CON CARLOS SANTA PIÑA; y AL PONIENTE: mide 12.50 metros CON CALLE GOR RIONES, con una SUPERFICIE TOTAL de 172.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE 2011, celebrado con la señor SILVESTRE SÁNCHEZ GARCÍA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.



Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de febrero de dos mil veinticuatro 2024. - Chimalhuacán, Estado de México a veintidós 22 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este juzgado, el edicto relativo al expediente 287/2024, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha nueve 09 de febrero del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar. - CONSTE. - Secretario de Acuerdos, LIC. PATRCIA RUIZ GUERRA-RÚBRICA.

91-B1.-15 y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 286/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SARA BELEM AGUILAR SANSON, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahual cóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de suscrita; la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se en cuentra ubicado en la Calle Gorriones, Manzana 24, Lote 27, Colonia Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS CONCALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR EN 18.00 METROS CON CALLE MARIO OLANDE; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LONGINO ALEJO DURAN; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE GORRIONES; Con un a superficie de terrenototal de 126.00 metros cuadrados. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Texcoco, de dicho bien inmueble a favor de la suscrita. "Hechos: 1 El día 08 de enero de 2012 adquirí de la Sra. ALEJANDRA SANDOVAL MORENO mediante, contrato privado de compraventa, el inmueble ubicado en la calle Gorriones, esquina Calle Melchor Ocampo, Manzana 24, Lote 27, Barrio de San Lorenzo, Colonia Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO: AL SUR EN 18.00 METROS CON CALLE MARIO OLÁNDE: AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LONGINO ALEJO DURAN; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE GORRIONES; Con un a superficie de terreno total de 126.00 metros cuadrados.. 2-En la misma fecha en la que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato an terior, tomé de igual man era posesión del inmueble, que da origen al presente libelo. 3.- El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno. 4.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Chimalhuacán; bajo el número de clave 085-07-345-24-00-0000 y al corriente en el pago del impuesto predial. 5.- El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forman parte de los bienes del dominio público municipal ni pertenece al ejido de la comunidad. 6.- Asimismo indico a usted los nombres de testigos, colindantes y el domicilio de la autoridad municipal correspondiente: AUTORIDAD MUNICIPAL: Plaza Zaragoza S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. TITULAR DE LA CUENTA PREDIAL: No es necesario porque las boletas prediales están a nombre del que suscribe. COLINDANTE: MARIO OLALDE MALDONADO (mal citado en los documentos como "MARIO OLANDE") y LONGINO ALEJO DURAN,".

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. - ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

92-B1.-15 y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 419/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIA OROZCO COLIN, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO" UBICADO EN CALLE CARDENAL O CARDENALES, LOTE 03, MANZANA 02, CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CARDENAL O CARDENALES, LOTE 03, MANZANA 02, CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindacias; AL NORTE: 17.00 metros colinda con lote 04; AL SUR: 17.00 metros y colinda con lote 2; AL ORIENTE: 7.20 metros colinda con calle Cardenal; y AL PONIENTE: mide 7.20 metros y colinda con propiedad privada, con una SUPERFICIE TOTAL de 122.40 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE 2009, celebrado con la señora JULIA OROZCO COLÍN y VALENTIN LOPEZ AGUILAR, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se en cuentra inscrito ante el In stituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México. DOY FE.



VALIDACION: Chimalhuacán, Estado de México a 10 días del mes de abril del dos mil veinticuatro, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 419/2024, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de febrero y 21 de marzo ambos del presente año, para todos los efectos legales a que hava lugar.- CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

687-A1.- 15 y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 384/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por NATANAE PAZ GARCIA, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 1, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido CALLE TEPEYAC, MANZANA 1, LOTE 5, BARRIO SAN LORENZO, PARTE ALTA, SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Hechos: 1.- En fecha 10 de abril de 1989, celebré contrato privado de compraventa, NATANAE PAZ GARCIA, en carácter de comprador y la C. IGNACIA NEQUIZ en carácter de vendedora respecto del INMUEBLE ubicado en LOTE 5, MANZANA 1, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE TEPEYAC MANZANA 1, LOTE 5, BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, SAN LORENZO CHIMALCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias; AL NORTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE No; ACTUALMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 10.00 METROS Y LINDA CON UNA CALLE; ACTUALMENTE CALLE TEPEYAC, AL ORIENTE 16.00 METROS LINDA CON LOTE No. 6, AL PONIENTE 16.00 METROS LINDA CON EL LOTE No. 4, acuerdo de voluntades, exhibido en el Ayuntamiento de Chimalhuacán, en fecha 10 de abril 1990, trami tando el traslado de dominio, con número de folio A 211568, número de recibo pago BG475734 expedida por la contadora pública YOLANDA PLATA FERNÁNDEZ, receptor de rentas del Estado, San Lorenzo Chimalhuacán. Manifestación Catastral, asignándome el número 085 07 782 14 00 0000, en fecha 23 de febrero del 2013, con número de folio 1540. 2. - Ambas partes pactamos en su cláusula segunda de marras, el precio del objeto de la compraventa, fue la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual se cubrió al momento de la firma de la compraventa. 3.- He poseído el inmueble materia de la Litis de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y en carácter de propietario y por más de cinco años.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Dado en la Ciudad de Chimalhuacán, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

688-A1.- 15 y 18 abril.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio controversia de arrendamiento, promovido por ANDRÉS CARLOS MAÍZ IÑIGO, en contra de JANETTTORRES ORTIZ Y TOMASA CELIA PEREA GONZÁLEZ, expediente 583/2021. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintitrés de abril del año en curso a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en calle Vía Láctea número 353, manzana 77 lote 10 colonia Fraccionamiento Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53129. Se fija como precio del bi en subastado la cantidad de \$3'900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola o casión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, para que por su conducto y co nforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, todo con fun damento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles."... Dov fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE MARZO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

689-A1.-15 abril.

